



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DESARROLLO - ID Y LA UNIVERSIDAD POLITECNICA TAIWAN PARAGUAY – UPTP.

En la ciudad de Asunción, a los 10 días del mes de noviembre del año 2022, se reúnen, por una parte la Universidad Politécnica Taiwan Paraguay en adelante denominada **UPTP**, cuya sede central se encuentra domiciliada en Avda. Sebastián Gaboto y O'Leary, Asunción, Paraguay, con RUC 807347-2, debidamente representada por el Rector, **Econ. CARLINO SAMUEL VELÁZQUEZ MARTÍNEZ**, con C.I. N° 1.077.933 y por la otra parte el Instituto de Educación Superior "DESARROLLO, INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS", en adelante denominado **ID**, con domicilio en Guido Spano N° 2575 casi Capitán Emeterio Miranda, Asunción, Paraguay, con RUC N° 80023788-9, representado por la **Sra. CINTHIA FLEITAS RODRÍGUEZ**, con número de cédula 701.151, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La UPTP, es una institución pública, creada por Ley N° 6096/18, con la misión de formar Profesionales calificados en las áreas de Ingeniería Civil, Industrial, Electromecánica e Informática, con los más altos estándares de calidad y competitividad

El ID, es un Instituto de Educación Superior creado mediante Ley N° 2872/06.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSIDERACIONES GENERALES

La UPTP y el ID desean establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento y experiencia desarrollados, para lo cual resulta conveniente establecer una alianza estratégica con el propósito de unificar sus capacidades y competencias para los fines indicados, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

La UPTP y el ID, concuerdan en reconocer que existe un espacio de oportunidades muy valioso para la colaboración institucional y por tanto convienen firmar el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la UPTP y el ID, en programas y actividades de carácter académico y de investigación, siempre que sean de interés común para las partes.

Por el presente convenio marco la UPTP y el ID deciden unir esfuerzos con el fin de concretar actividades en temas de su competencia, que contribuyan a compartir conocimientos especializados, así como generar e integrar información pertinente para el desarrollo económico y social del país.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes convienen asumir los compromisos siguientes:

DESARROLLO
Instituto de Capacitación y Estudios
Guido Spano 2575 - Tel/Fax 612-11214
Asunción - Paraguay





- a. Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas y de investigación tales como: cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo, intercambio de experiencias, salidas de campo.
- b. Coordinar el intercambio de expositores para dictar conferencias, talleres o cursos en temas especializados en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
- c. Las partes promoverán, individual y conjuntamente, las actividades académicas tales como pasantías, proyectos y actividades de extensión, movilidad estudiantil y docente.

CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los programas de capacitación a los que se ha referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente convenio, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma y presupuesto de cada programa o actividad específica.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo formalizado, salvaguardando la estabilidad, los resultados y los objetivos académicos de los estudiantes, a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su vigencia.

CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador que se encargará de elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto para el cumplimiento de los compromisos del convenio y evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

A los efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio se designan como representantes a:

1. Por parte de la UPTP: el representante es el Director General Académico, Alejandro José Molinas Vega, con CI N° 4.733.149.
2. Por parte del ID: la representante Cinthia Fleitas Rodríguez, con CI N° 701.151

Tanto la UPTP como el ID podrán sustituir a su representante, para lo cual deberán comunicárselo a la otra parte por escrito con una anticipación menor de 10 días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE





La UPTP y el ID dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar y toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de 10 días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente convenio será de 5 (cinco) años contados a partir de la firma del presente vínculo y será renovado de forma automática por igual plazo, así mismo las partes por mutuo acuerdo en cualquier momento, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante, independiente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento, continuarán hasta la fecha programada.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ALCANCE

El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal financiera o de carácter laboral entre las partes. El mismo constituye una declaración intención de colaboración recíproca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIMITACIONES

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Cinthia Fleitas, MAE
Representante - ID

DESARROLLO
Instituto de Capacitación y Estudios
Guido Spano 2575 - Tel/Fax: 612-182/4
Asunción - Paraguay



Econ. CARLINO S. VELAZQUEZ M.
Rector - UPTP